

ra del artº 73 de la Constitución, resolvió que debía ser considerado en tres discusiones. En consecuencia, se le dio la 1ª discusión y pasó a 2ª.

La Secretaría del Senado devolvió aprobado por esa H. Cámara, el decreto en que se ordena que mientras se haga el deslinde de las propiedades de la Municipalidad de Guayaquil y el Hospital, de la misma ciudad, continúe el Municipio suministrando los fondos necesarios para el sostenimiento de esa casa de beneficencia, y pasó a la Comisión de redacción.

El apoderado de los jurados de comercio de Guayaquil, que han formado el Tribunal de 3ª instancia en una causa de las Fras Francisca e Ignacia Vitoras, y contra quienes han interpuesto estas, recurso de queja, presentó unos documentos en defensa de sus representantes; se les mandó pasar a la Comisión sotada para informar si debe o no examinarse el recurso, y se levantó la sesión.

El Presidente  
Mte Lucio Salazar

El Secretario  
Rafel José Cuvellos

ARCHIVO

### Sesion del 22 de Agosto

Abrida con los H. H. Presidente, Vicepresidente, Curi, Bustamante, Acosta, Yerovi, Batallas, Molinos, Guerrero, Chiriboga, Aguillas, Estupizán, Zambrano, Leon, Aguilar, Maldonado, Larrea, Espinoza, Piedra, Arcas, Quere, Taramullo, Salvador y Cheyenia, se aprobó el acta de la seccion anterior, y los H. H. Espinosa, Davila, diputado por la Provincia de Imbabura, Bartolome Huerta por la de Guayaquil y José Pedro Zambrano por la de Manabi, prestaron lo promesa Constitucional.

Fueron considerados en segunda discusión y pasaron á tercera, los tratados celebrados entre esta República y la de los Estados Unidos de América, sobre extradición y naturalización. Pasó también á tercera discusión la resolución que declara el Sr. Marcos Ciprián exento de toda responsabilidad por la participación que se le atribuye en los crímenes de rebelión y tentativa de asesinato que fueron descubiertos en 14 de diciembre de 1869.

En seguida se leyó el siguiente informe de la Comisión de Hacienda. Señor: "La comisión de Hacienda ha examinado las sentencias que el Tribunal de Cuentas dió á las presentadas por el Ministro del ramo en los años de 71 y 72 y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley orgánica respectiva en su art.º 9º. Ha visto también con satisfacción que dichas cuentas han sido examinadas minuciosamente y que aclaradas las objeciones hechas por los Revisores, el Tribunal ha declarado al Ministro independiente libre de toda responsabilidad y a sea legal y pecuniaria.

Dando á estas cuentas el carácter de presentadas por el Poder Ejecutivo, en conformidad con el art.º 35 de la ley fundamental, placentero es á la comisión, manifestar á la H. Cámara que el colosal aumento de rentas, la pureza en el manejo, la inversión conforme á la ley, y el crédito ya proverbial de la Nación, recomiendan en muy alto grado al Jefe del Estado.

"Las cuentas de gastos suplementarios, en el año económico de 1871 á \$417,182-92 centavos y en el de 72 á \$478,963-80 centavos. Estas cuentas se hallan repartidas en las generales del Ministerio y autorizadas por los decretos Ejecutivos de 11 de Mayo de 72 y 6 de Junio de 73; por tanto la Comisión de Hacienda opina que debéis aprobar las ante dichas cuentas y acordar un voto de gracias al Encargado del Ejecutivo y su Ministerio, por la prosperidad en que se encuentra la Nación; salvo siempre lo que mejor acordare la H. Cámara en su sabiduría." Quito Agosto 2º de 1873.

Maldonado, - Molinos. Salazar. Arias. Sucre. Puesta en consideración de la Cámara pasó á segunda discusión.

En seguida se dio cuenta de otro informe de la misma Comisión en el que reproduciendo el que ha dado en la Legislatura de 1871, opina, que la H. Cámara debe negarse á la solicitud que hace el Cura Vicario de Montecristé, sobre reconocimiento y pago de una cantidad de dinero, en consideración á que siendo los daños y perjuicios causados por el Gobierno á que se refiere la solicitud, el origen del reclamo, este se hallaba comprendido en la ley de crédito público de 1846, que señaló el plazo suficiente para que se intentaran los respectivos reclamos, plazo que fue prorrogado en los años de 1852 y 1861. Puesto en consideración de la Cámara, pasó el informe á segunda discusión; habiéndose ordenado por la Presidencia, á solicitud del Sr. Rivera, que para esa discusión se tuviera á la vista las actas de las sesiones de 1871, en que según el Sr. Diputado por Guayaquil, había ya sido considerado este asunto.

La Comisión de mejoras internas devolvió, formando con las objeciones del Poder Ejecutivo, el proyecto de ley que fija nuevos límites á los cantones de Montecristé y Rocafuerte, el que facultará las Municipalidades para que puedan conceder permisos á los particulares á fin de que edifiquen portales á los cortados de las felgas y placetas, y el que adjudica á la reconstrucción del Templo de Pueblo, el trabajo subsidiario de la misma parroquia. Considerados sucesivamente los informes, fueron todos aprobados. Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente.  
 Mte Lucio Salazar

El Secretario.  
 Pedro José Corrales